



VII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CULTURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE EN ATRIBUCIÓN A SUS FACULTADES, SE COORDINE CON LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, A FIN DE REUBICAR Y RESTAURAR LA FUENTE UBICADA EN AVENIDA CHAPULTEPEC Y CIRCUITO INTERIOR, A EFECTO DE QUE LA CIUDADANÍA PUEDA TENER ACCESO Y DISFRUTE DE LA MISMA.**

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

### I. PREÁMBULO

A la Comisión de Cultura de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le fue turnada para su análisis y dictamen la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE EN ATRIBUCIÓN A SUS FACULTADES, SE COORDINE CON LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, A FIN DE REUBICAR Y RESTAURAR LA FUENTE UBICADA EN AVENIDA CHAPULTEPEC Y CIRCUITO INTERIOR, A EFECTO DE QUE LA CIUDADANÍA PUEDA TENER ACCESO Y DISFRUTE DE LA MISMA**, presentada por el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera del Grupo Parlamentario de MORENA.

Con fundamento en los artículos 1, 7, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63, 64, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 28, 29, 30, 32, 33 y 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 11, 12, 19, 33, 34,



VII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CULTURA

35, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Cultura realizó el análisis de la Iniciativa antes referida emitiendo el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

### II. ANTECEDENTES

1. En sesión del 19 de noviembre de 2015, el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera del Grupo Parlamentario de MORENA presentó la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE EN ATRIBUCIÓN A SUS FACULTADES, SE COORDINE CON LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, A FIN DE REUBICAR Y RESTAURAR LA FUENTE UBICADA EN AVENIDA CHAPULTEPEC Y CIRCUITO INTERIOR, A EFECTO DE QUE LA CIUDADANÍA PUEDA TENER ACCESO Y DISFRUTE DE LA MISMA.
2. Por oficio MDPPSOPA/CSP/1012/2015 del 19 de noviembre de 2015 y signado por el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turnó a la Comisión de Cultura para análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo antes referida.
3. Por oficio CC/ALDF/VII/018/2015 del 10 de diciembre de 2015 y signado por la Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, presidenta de la Comisión de Cultura, se solicitó la ampliación hasta por sesenta días del plazo para dictaminar la propuesta con punto de acuerdo en análisis.



## COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

4. Mediante oficio MDPPSOPA/CSP/1805/2015 del 15 de diciembre de 2015 y signado por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió la prórroga del plazo para analizar y dictaminar la propuesta con punto de acuerdo de mérito.
5. Con fecha 31 de mayo de 2016, la Comisión de Cultura de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se reunió en términos de ley a efecto de emitir el presente dictamen a la proposición con punto de acuerdo arriba enunciada, de conformidad con los siguientes:

### III. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con los artículos 1, 7, 10 fracción XXXVII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63, 64, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 4 fracción XIII, 28, 29, 30, 32, 33, 36 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 2 fracción IX, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 11, 12, 19, 33, 34, 35, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Cultura es competente para analizar y dictaminar la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE EN ATRIBUCIÓN A SUS FACULTADES, SE COORDINE CON LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, A FIN DE REUBICAR Y RESTAURAR LA FUENTE UBICADA EN AVENIDA CHAPULTEPEC Y CIRCUITO INTERIOR, A EFECTO DE QUE LA CIUDADANÍA PUEDA TENER ACCESO Y DISFRUTE DE LA MISMA.

**SEGUNDO.-** Que el punto de acuerdo en análisis tiene como propósito solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, lo que sigue:



VII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CULTURA

1. Instruya a quien corresponda para que en ejercicio de sus atribuciones se coordine con el instituto Nacional de Antropología e Historia, a fin de reubicar y restaurar la histórica fuente ubicada en avenida Chapultepec y Circuito Interior, y así la ciudadanía en pleno goce de sus derechos culturales tenga acceso y disfrute a la misma.

Por lo que a continuación se hará el análisis de la solicitud contenida en el punto de acuerdo.

**TERCERO.-** Que como se señala en el cuerpo del punto de acuerdo, la fuente ahora ubicada en la parte superior del metro Chapultepec (en la avenida del mismo nombre y Circuito Interior), es una de las dos fuentes originales en existencia y la única de las dos que se encuentra en la Ciudad de México de las tres fuentes en que desembocaban los ramales del acueducto colonial construido entre 1755 y 1779.

Se trata, sin duda alguna, de un monumento histórico de enorme importancia para el patrimonio cultural del país y en especial de la Ciudad de México y sus habitantes. Ello es así, conforme a los artículos 35 y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas que a la letra señalan:

**ARTICULO 35.-** Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley.

**ARTICULO 36.-** Por determinación de esta Ley son monumentos históricos:

I.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

...



VII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CULTURA

**CUARTO.-** Que la fuente de Chapultepec es entonces un monumento histórico por determinación de ley, al ser un bien mueble<sup>1</sup> del siglo XVIII. Monumento histórico que en la actualidad se encuentra en grave peligro pues el lugar en el que se ubica luce en el abandono, existe una grieta y la fuente presenta cuarteaduras e inclusive algunas pintas. Por lo que urge la intervención de las autoridades locales y federales a efecto de protegerla, restaurarla y conservarla.

**QUINTO.-** Que el artículo 2 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas dispone que *“es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos...”*. El artículo 4 de la misma ley señala que *“las autoridades de los estados y municipios tendrán, en la aplicación de esta ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen”*. Mientras que, el artículo 7 de la ley de referencia prevé que *“las autoridades de los Estados, Distrito Federal y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia”*.

Por su parte, la fracción IV del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal prevé que la Secretaría de Cultura cuenta con atribuciones para *“conservar, administrar y acrecentar los bienes, históricos, arqueológicos y artísticos ubicados en la Ciudad de México, a excepción de los que sean competencia de la federación, en los términos de las leyes relativas”*. A su vez, las fracciones VIII y IX del artículo 24 de la ley antes referida contemplan que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la encargada de *“realizar y desarrollar los proyectos urbanos de ingeniería y arquitectura, así como algunos proyectos seleccionados de conjuntos*

---

<sup>1</sup> Acorde con el Diccionario Jurídico Mexicano los bienes muebles son *“aquellos que por su naturaleza pueden trasladarse de un lugar a otro ya sea por sí mismo ... o por una fuerza exterior...”*. Los bienes inmuebles, por su parte, son los que *“por su naturaleza se imposibilita su traslado”*.



## COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

*arquitectónicos específicos” y “normar y proyectar conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, las obras de restauración de las zonas que sean de su competencia”.* Finalmente, el artículo 27 de la ley en comento faculta a la Secretaría de Obras y Servicios en materia de proyectos y construcción de obras públicas.

**SEXTO.-** Que en términos de los considerandos anteriores, la Comisión de Cultura de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal concuerda, con algunas modificaciones, con la proposición con punto de acuerdo formulada por el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera. Por lo que es de aprobarse la misma en términos del resolutivo único del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprueba con modificaciones la propuesta con punto de acuerdo en análisis de conformidad con los siguientes:

### IV. RESOLUTIVOS:

**ÚNICO.-** Se aprueba LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS SECRETARÍAS DE CULTURA, DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y DE OBRAS Y SERVICIOS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA IMPLEMENTEN DE INMEDIATO LAS ACCIONES PARA PROTEGER, RESTAURAR Y CONSERVAR EL MONUMENTO HISTÓRICO CONSISTENTE EN LA FUENTE QUE FORMÓ PARTE DEL ACUEDUCTO VIRREINAL Y QUE ACTUALMENTE ESTÁ UBICADA EN LA GLORIETA DE LA PARTE SUPERIOR DEL METRO CHAPULTEPEC, EN LA AVENIDA DEL MISMO NOMBRE Y CIRCUITO INTERIOR. ASÍ MISMO, PARA QUE DETERMINEN LA VIABILIDAD DE REUBICARLA EN SU LUGAR ORIGINAL QUE ES LA ENTRADA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC Y ASÍ SE GARANTICE EL ACCESO Y DISFRUTE DE LA MISMA.

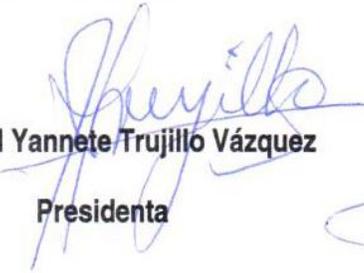


VII LEGISLATURA

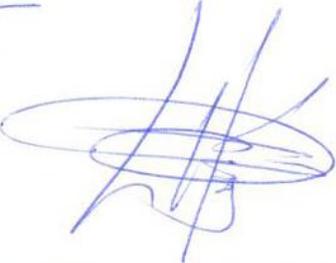
## COMISIÓN DE CULTURA

Signan el presente **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE EN ATRIBUCIÓN A SUS FACULTADES, SE COORDINE CON LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, A FIN DE REUBICAR Y RESTAURAR LA FUENTE UBICADA EN AVENIDA CHAPULTEPEC Y CIRCUITO INTERIOR, A EFECTO DE QUE LA CIUDADANÍA PUEDA TENER ACCESO Y DISFRUTE DE LA MISMA**, a los treinta y un días del mes de mayo de 2016:

### COMISIÓN DE CULTURA

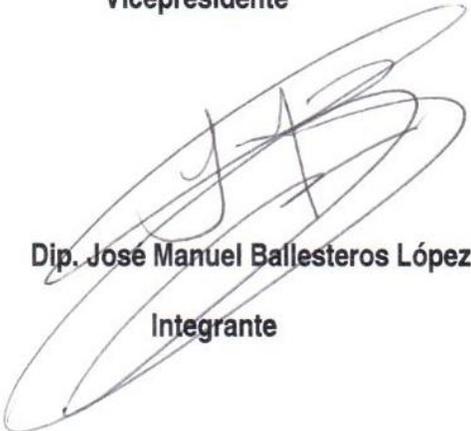
  
Dip. Abril Yannete Trujillo Vázquez

Presidenta

  
Dip. Eva Eloisa Lescas Hernández

Secretaria

Vicepresidente

  
Dip. José Manuel Ballesteros López

Integrante

Dip. Jany Robles Ortiz

Integrante

Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez

Integrante

Integrante